

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0582

10 ABR 2018

Lima,

Visto el Oficio N° 238-2018/VA-UNI de fecha 09 de abril de 2018, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Ingeniería;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el literal b) del artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, es atribución del Rector dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria N° 03-2018, por Resolución Rectoral N° 275 del 21 de febrero de 2018, se aprobó el Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Antegrado de la Universidad Nacional de Ingeniería, el cual consta de 07 Capítulos, 53 artículos, 06 Disposiciones Transitorias, 11 Disposiciones Finales, y 04 anexos; efectuándose precisiones mediante la Resolución Rectoral N° 377 del 13 de marzo de 2018, con la inclusión de un glosario de términos, un anexo adicional, y teniéndose por modificados los anexos;

Que, el Despacho del Vicerrectorado Académico mediante el documento del visto informa que, por sugerencia de algunos Decanos, la Comisión Académica del Consejo Universitario en sesión N° 10 del 09 de abril de 2018, con el propósito de uniformizar conceptos y establecer las precisiones necesarias para la correcta aplicación del Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Antegrado de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó: realizar precisiones e incorporar una Disposición Transitoria al citado Reglamento;

Estando al Proveído N° 1431-2018/Rect. del Despacho del Rectorado, y de conformidad con el artículo 25 del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – PRECISAR, que la decisión a ser adoptada por las Facultades, en el marco de lo dispuesto en la Quinta Disposición Transitoria y la Novena Disposición Final del Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Antegrado, aprobado con Resolución Rectoral N° 0275 del 21.02.18, se circunscribe estrictamente a los siguientes casos:

- a) Entiéndase por “**motivos ajenos a la voluntad del estudiante**” que tiene tres (03) o más veces desaprobadas una asignatura, lo siguiente:
 - a.1) Cuando la Facultad no aperturo una (01) o más asignaturas para que el estudiante sea evaluado a través del examen de aplazados, tal como lo establece el Reglamento de Examen de Aplazados para Cursos Desaprobados en el Período Académico 2017-2, aprobado con Resolución Rectoral N° 0042 del 10.01.18.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0582

10 ABR 2018

Lima,

- a.2) Cuando el estudiante se inscribió y no se presentó a rendir el Examen de Aplazado por motivos de fuerza mayor, deberá presentar al Decanato de la Facultad la documentación que justifique su inasistencia al referido examen. La Facultad de acuerdo a la gravedad y limitación del caso, lo resolverá, bajo responsabilidad, según normativa vigente. Si el caso es favorable al estudiante, copia de los actuados será remitido a la Oficina de Registro Central y Estadísticas (ORCE), para la matrícula correspondiente.

Para los casos mencionados en literal a), si finalizado el Período Académico 2018-1 el estudiante desapueba cualquiera de las asignaturas concernidas en dichas disposiciones, quedará inmerso en la Tercera Disposición Final del Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Antegrado, aprobado con Resolución Rectoral N° 0275 del 21.02.18.

Artículo 2°.- Incorpórese como **Séptima Disposición Transitoria** al Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Antegrado, aprobado con Resolución Rectoral N° 0275 del 21.02.18, lo siguiente:

“SÉPTIMA: Excepcionalmente por única vez para el Período Académico 2018-1, los estudiantes que se encuentren en la posibilidad de egresar, y solamente les falte a lo más dos (02) asignaturas para egresar que estén desaprobadas tres o más veces, podrán matricularse en el Período Académico 2018-1. Si finalizado el indicado período académico el estudiante desapueba una (01) o las dos (02) asignaturas, quedará incluido en la Tercera Disposición Final del Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Antegrado, aprobado con Resolución Rectoral N° 0275 del 21.02.18.”

Regístrese, comuníquese y archívese



Armando Baltazar Franco

MAG. ARMANDO BALTAZAR FRANCO
Secretario General



Jorge Elías Alva Hurtado

DR. JORGE ELIAS ALVA HURTADO
Rector